



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0342-2024-A-MDP/LC

Pichari, 28 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 5010-2024-MDP/GM/DOP/EOSB-J, de fecha 08 de agosto de 2024, de la Oficina de División de Obras, Informe N° 1099-2024-MDP/GI-EOSB-G, de fecha 13 de agosto de 2024, de Gerencia de Infraestructura, Informe N° 5141-2024-MDP-GI-DOP/EOSB-J, de fecha 12 de agosto de 2024, de la Oficina de División de Obras, Informe N° 5143- MDP/GM/DOP/EOSB-J, de fecha 12 de agosto de 2024, Informe N° 1098-2024 MDP/GI-EOSB-G, de fecha 14 de agosto de 2024, de la Gerencia de Infraestructura, Memorando Múltiple N° 266-2024-MDP/GM-EMHA, de fecha 14 de agosto de 2024, de Gerencia Municipal, Informe N° 638-2024-MDP-OPP, de fecha 19 de agosto de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 1080-2024-MDP-OFEP-TSE/DE, de fecha 23 de agosto de 2024, de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe Legal N° 141-2024-MDP/OAJ-EPC, de fecha 27 de agosto de 2024, de Asesoría Jurídica Legal, Informe N° 321-2024-MDP/GM/EMHA, de fecha 28 de agosto de 2024,y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Reforma Constitucional N° 279772, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local y canales inmediatos de participación vecinal con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de jurisdicción. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG, Directiva de Ejecución de Obras por Administración Directa aprobada mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, establece que la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la citada Directiva, concordado con lo establecido en la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto artículo 59°, literal a) que refiere que la ejecución presupuestaria directa se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos Componentes;

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 precisa en el artículo 29°, numeral 29.2 que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente (...). Asimismo dispone en el numeral 29.5 que; el OR (Órgano Resolutivo) autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de pre inversión a nivel de Perfil;

Que, el artículo 33°, numeral 33.2 de la norma antes mencionada, precisa que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. Señalando además en su numeral 33.3 que; durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, con Informe N° 5010-2024-MDP/GM/DOP/EOSB-J, de fecha 08 de agosto de 2024, la Oficina de División de Obras, remite informe técnico y solicita informe presupuestario e informe legal y el Informe N° 1099-2024-MDP/GI-EOSB-G, de fecha 13 de agosto de 2024, de Gerencia de Infraestructura, remite informe técnico y solicita informe legal e informe presupuestario;

Que, con Informe N° 5141-2024-MDP-GI-DOP/EOSB-J, de fecha 12 de agosto de 2024, de la Oficina de División de Obras, solicita acreditación de equipos y/o maquinarias, Informe N° 1098-2024 MDP/GI-EOSB-G, de fecha 14 de agosto de 2024, de la Gerencia de Infraestructura, solicita acreditación de disponibilidad y libra acceso al terreno y compromiso de disponibilidad de cantera;

Que, mediante Informe N° 638-2024-MDP-OPP, de fecha 19 de agosto de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite opinión presupuestal sobre la disponibilidad de recursos y cumplimiento de requisitos, quien concluye que al proyecto "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Asociación 09 de Diciembre, Micaela Bastidas, Integración Pichari y Prolongación Av. La Cultura en Pichari Capital, Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco"; identificado con CUI N°2568659, corresponde asignar recursos en el presente ejercicio fiscal 2024, por el importe de S/2.862,493.10, para su ejecución correcta de la etapa I, durante los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del presente, según su cronograma de Ejecución;

Que, con Informe N° 1080-2024-MDP-OFEP-TSE/DE, de fecha 23 de agosto de 2024, la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, remite opinión técnica sobre las licencias, permisos, autorizaciones y otras que se requiera, para la ejecución física de la obra "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Asociación 09 de Diciembre, Micaela Bastidas, Integración Pichari y Prolongación Av. La Cultura en Pichari Capital, Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco"; identificado con CUI N°2568659;

Que, con Informe Legal N° 141-2024-MDP/OAJ-EPC, de fecha 27 de agosto de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que el expediente técnico de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION 09 DE DICIEMBRE, MICAELA BASTIDAS, INTEGRACIO PICHARI Y PROLONGACION AV. CULTURA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO PICHARI - PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con código CUI N° 2568659, SI CUMPLE con sustentar la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física de la obra y recomienda continuar con el trámite para a la autorización de la modalidad de ejecución de la obra por administración directa, conforme señala el contenido de la Directiva N° 017-2023-CG, Directiva de Ejecución de Obras por Administración Directa aprobada mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, establece que la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades;

Que, con Informe N° 321-2024-MDP/GM/EMHA, de fecha 27 de agosto de 2024, el Gerente Municipal, deriva la documentación a Alcaldía para su acto resolutivo aprobando la ejecución del proyecto;

Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de facultades conferidas a este despacho por el inciso 6 del Art.20 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION 09 DE DICIEMBRE, MICAELA BASTIDAS, INTEGRACIO PICHARI Y PROLONGACION AV. CULTURA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO PICHARI - PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



código CUI N° 2568659, bajo la Modalidad de Administración Directa, conforme establece la Directiva N° 017-2023-CG, Directiva de Ejecución de Obras por Administración Directa aprobada mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina formuladora de Estudios y Proyectos, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina formuladora de Estudios y Proyectos, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, así como a las instancias administrativas de la entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Municipalidad

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



C.C  
GM  
GI  
GFEF  
OSLP  
DOP  
Pag. Web  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
CPC. Hernan Palacios Tinoco  
ALCALDE

